La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A con las facultades que le confiere el artículo 49, de la Ley de Asociaciones Solidaristas procede a emitir la siguiente normativa.

<u>CAPÍTULO I - DISP</u>OSICIONES GENERALES

ARTÍCULO UNO: La Junta Directiva de ASEHANGAR procede a emitir el reglamento de crédito, para la obtención de préstamos de sus asociados(as), que se destinen a solventar necesidades inmediatas, que se ajusten al espíritu solidarista, a los fines económicos requeridos y condiciones de este reglamento.

ARTÍCULO DOS: La Junta Directiva está facultada para comprobar la forma y por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del plan de inversión, en los casos que así se indique en el reglamento o se solicite por la misma Junta Directiva.

ARTÍCULO TRES: Son beneficiarios de las líneas de crédito que se señalan en este reglamento, todos aquellos asociados que cumplan con todos los requisitos formales establecidos en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUATRO: Es obligatorio que el solicitante de un crédito otorgue toda la información requerida en **el contrato uso de Servicios Tecnológicos de Asehangar**, entendido este como el documento que proporciona la Asociación Solidarista, para realizar la solicitud de crédito.

ARTÍCULO CINCO: En todo caso que se mencione los AHORROS en este reglamento debe entenderse bajo la siguiente definición: Corresponde a la suma de los ahorros obligatorios acumulados por el asociado a una fecha determinada.

ARTÍCULO SEIS: Los préstamos se regularán por las siguientes condiciones:

6.1. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

- **6.1.1**. Podrá optar a créditos al 100% de sus ahorros personales, después de la primera quincena de su aporte personal.
- **6.2. CAPACIDAD DISPONIBLE:** Corresponde al resultado de restar a la capacidad de endeudamiento los saldos de otras deudas que el socio tenga con la asociación.

ARTÍCULO SIETE: GARANTIAS:

7.1. Ahorros: Todo crédito se garantizará en primera instancia con los ahorros personales del asociado(a).

ARTICULO OCHO: APROBACION DE CREDITOS

- **8.1.** Cuando el monto solicitado sea igual o menor al ahorro personal obligatorio, el mismo sería aprobado por el Administrador de la Asociación, y en su ausencia, la Junta Directiva designa una persona para que haga la aprobación.
- **8.2.** Cuando se solicite un adelanto de salario menor o igual al 10% del salario neto del asociado, el mismo puede ser pre aprobado por el Administrador de la Asociación, y en su ausencia, la Junta Directiva designa una persona para que haga la aprobación.
- **8.3.** Cuando el monto de la solicitud sea mayor al ahorro personal, el caso será presentado a la Junta Directiva, para que apruebe o niegue el crédito.

ARTÍCULO NUEVE: Indicadores Económicos:

- 9.1 Tasa de Interés anual: La tasa interés será fija durante el periodo de vida del préstamo, se calculará bajo el método de "Sobre Saldos", y los intereses vencidos se cobrarán vencidos.
- 9.2 Cálculo de las amortizaciones: El sistema de cuotas a aplicar será el denominado "Amortización por cuota nivelada". Este método de cancelación o amortización de préstamos implica un servicio de deuda constante durante la vida del préstamo, donde los intereses y la amortización o abono principal se combinan matemáticamente de tal manera que la cuota se mantiene constante a lo largo de la vida del préstamo, los intereses van decreciendo mientras que el abono al principal va aumentando paulatinamente en cada cuota.

ARTÍCULO ONCE: Forma de pago: Los pagos se harán a través de planilla mensual en los tractos quincenales según corresponda.

CAPÍTULO II - LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO DOCE: Se establecen las siguientes líneas de crédito: Línea de crédito de emergencia, personal, salud, educación, recreación, marchamo, menaje, mejora de vivienda. Todo asociado(a) podrá optar por las líneas de crédito indicadas, respetando las limitaciones establecidas en el artículo seis del presente reglamento.

12.1. CREDITO DE EMERGENCIA:

FINALIDAD: Servir como adelanto al salario, para solventar emergencias que se presenten durante un período corto. Por tener características de pronta recuperación, se regula conforme a los siguientes puntos:

12.1.1. CAPACIDAD DISPONIBLE: Solo se permitirá mantener un préstamo rápido activo y se guiará conforme indiquen los cierres de planilla establecidos por el departamento de planillas con anterioridad. El monto que se prestará como máximo será el 10% del salario neto promedio del último mes, según la categoría de cada asociado(a).

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A ASEHANGAR

Reglamento general de crédito

- **12.1.2. BOLETA DE SOLICITUD**: Para los efectos del caso, se establece una boleta de solicitud de préstamo rápido, la misma deberá ser firmada por el solicitante del préstamo y deberá presentar la colilla de pago del último mes percibido. El control y manejo de estas serán responsabilidad de la administración.
- **12.2.3. COMISION:** Se establece una comisión del 5.5% sobre el monto solicitado, que será rebajada en las próximas dos cuotas quincenales.
- **12.2.4. FORMA DE PAGO**: Se aplicará el cobro en dos cuotas quincenales en las dos quincenas subsiguientes de recibido el crédito, solo se podrá solicitar un nuevo crédito rápido hasta que esté cancelado el 100% del anterior.
- **12.2.5. APROBACION:** Será prea probado por la funcionaria administrativa para su posterior aprobación por parte del presidente y tesorería.
- **13.1. CREDITO PERSONAL:** Este crédito se garantiza con los ahorros personales del asociado(a). **Condiciones de esta línea de crédito:**
- **13.1.1. Plazo:** de 3 mes a 24 meses
- 13.1.2. Interés: 11% anual sobre saldos.
- 13.1.3. Garantía: ahorros y título ejecutivo (contrato uso de Servicios Tecnológicos)

14.1. CREDITO PARA SALUD, EDUCACION, RECREACION, MARCHAMO, TIENDA.

FINALIDAD: Busca favorecer la calidad de la vida del asociado(a) otorgando una línea de crédito en condiciones especiales para su uso. Se requiere presentar facturas proforma para su desembolso. Caso contrario de NO contar con la documentación que respalda la solicitud de dicha línea, el crédito se girará como una línea de crédito personal y se le brindará al beneficiario(a) un plazo no mayor de 30 días naturales para presentar las facturas originales, de lo contrario la tasa de interés se mantendrá en la línea establecida para crédito personal.

Condiciones de esta línea de crédito

14.1.1. Plazo: de 4 a 12 meses

14.1.2. Interés: 8% anual sobre saldos

14.1.3. Garantía: ahorros y título ejecutivo (contrato uso de Servicios Tecnológicos de Asehangar)

ARTICULO TRECE: El asociado(a) podrá solicitar refundición de deudas la cual quedará en la línea de crédito personal con el interés correspondiente (no aplica para la línea de crédito de emergencia).

CAPITULO III- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO CATORCE:

El socio(a) que solicite un crédito o financiamiento, desde el momento en que se le conceda el mismo, autoriza de forma expresa e irrevocable a la Asociación Solidarista para que solicite al patrono la retención de su salario, las cuotas necesarias de la amortización e intereses hasta la cancelación de este.

ARTÍCULO QUINCE: DEFINICIONES

- Capacidad Crediticia: Corresponde al monto máximo que dispone el socio para obtener un crédito.
- Salario neto: Corresponde al salario exacto que percibe el trabajador.
- Refundición de deuda: Juntar a la deuda la solicitud nueva, y crear un saldo nuevo, todo en una misma línea de crédito.

ARTÍCULO DIECINUEVE: En todo lo que guarde silencio el presente reglamento será aplicable la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO VEINTE: El presente reglamento deja sin efecto cualquier disposición anterior. La Junta Directiva queda facultada para realizar las enmiendas o cambios que juzgue necesario al presente reglamento. Dichas modificaciones deberán ser informadas a todos los asociados mediante carta circular o cualquier otro medio. Los asociados tendrán un plazo de ocho días naturales, para presentar sus observaciones en forma oral o escrita, las cuales serán conocidas en la sesión ordinaria siguiente, donde se resolverá, en definitiva.

Aprobado en sesión de Junta Directiva	a del día 04 de marzo del 2020
Presidente	secretaria